

**HONORABLE
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

**REFERENCIA: PERTENENCIA RAD. 2021-537
DEMANDANTE: LUZ MARY OVALLE CARO
DEMANDADO: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E
INVERSIONES COMERCIALES S.A**

La suscrita, **MARISOL LONDOÑO VARGAS**, abogada titulada, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE, SAE (en adelante SAE)**, conforme se me corrió traslado del expediente en fecha 8-02-2023, en tiempo procedo a contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. RESPECTO DE LOS HECHOS

Respecto al hecho 1º: No se admite y no es cierto, toda vez que no se allega el contrato de compra venta que indica haber hecho con el señor JUAN JOSÉ BÁEZ, por lo que no hay documental que lo acredite, tampoco indica en qué calidad fungía el aca mencionado JUAN JOSE BAEZ, lo que se entiende de la redacción del texto es la supuesta compra del establecimiento de comercio más no del inmueble.

Respecto al hecho 2º: No se admite y no es cierto, no se allega documental que acredite que la supuesta “posesión” se haya mantenido desde 2006, toda vez que en las facturas que allega de servicios públicos, aparece inscrita como usuario la aquí demandada, además del impuesto predial. Lo único que aparece a nombre de la aquí demandante son facturas de productos que comercializa por tener en el local comercial su establecimiento de comercio, figura que bien sabe el despacho es diferente a el inmueble, por lo que el pago de los servicios y administración son obligaciones normales de quien es arrendatario de un local comercial.

De igual manera y para conocimiento del Juzgado, la apoderada de la parte demandada instauró 19 pertenencias a nombre de otros demandantes sobre otros locales comerciales propiedad de la demandada **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, de los cuales se ha podido establecer que existen contratos de arrendamiento para la explotación económica de los mismos y que por mala fe de las personas que versan como arrendatarias de los locales se está recurriendo al aparato judicial para que se les

declare una pertenencia meramente falsa, esto se puede evidenciar en el Folio de Matrícula antes citado.

Respecto al hecho 3°: No es cierto y no se admite por lo ya dicho en la contestación del hecho No. 2.

Respecto del hecho 4°: No nos consta la descripción del inmueble con Folio de Matrícula 50C-1519684.

Respecto al hecho 5°: No nos consta la descripción del local comercial a usucapir ya que todos los locales hacen parte del inmueble con folio de matrícula 50C-1519684 que se encuentra englobado.

Respecto al hecho 6°: No se admite, no es cierto que sobre el local por el cual se pretende la pertenencia se haya ejercido posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, porque éstos inmuebles entraron en proceso de Extinción del Derecho de Dominio por cuenta de la Fiscalía 43 Dirección Especializada de Extinción del derecho de dominio de Bogotá D.C., razón por la cual mediante oficio 0066 del 2018-07-03 se inscribió ante la Oficina de Instrumentos Públicos medida cautelar de embargo de suspensión del poder dispositivo como consta en la anotación No. 2 del Folio de Matrícula No. 50C-1519684, y se le entregó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S para su administración, toda vez que es quien es administradora de los bienes del Frisco.

Respecto al hecho 7°: No es un hecho, no se entiende a que se refiere la demandante, es incompleta la redacción.

Respecto al hecho 8°: No es cierto, nos apegamos a lo dicho en el hecho 2°, por ser obligaciones que tiene a cargo en calidad de arrendatarios, no de poseedores.

Respecto al hecho 9°: No es un hecho, no se establece para cual fin, no se entiende, es incompleta la redacción.

Respecto al hecho 10°: No es un hecho, es una apreciación de derecho.

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado y no se cumplen los presupuestos para que se declare la pertenencia por tratarse de un bien del FRISCO bien imprescriptible que se encuentra en cabeza de LA SAE.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

1. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA PRESCRIPCIÓN RECLAMADA POR CUANTO NO SE CUMPLE CON EL PRESUPUESTO DE PRESCRIPTIBILIDAD DEL BIEN.

El bien que se pretende adquirir tiene inscrita una medida cautelar de embargo y suspensión del poder dispositivo de carácter constitucional que les otorga la calidad de imprescriptibles toda vez que los saca del comercio por estar versando un proceso de extinción de dominio sobre estos.

Los bienes en administración de la SAE son bienes fiscales, por ende, se extiende lo dispuesto en el artículo 2519 del Código Civil, en lo relativo a que los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso.

Dicha premisa también es extensiva a los bienes afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, habida cuenta que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 87, ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 1º. Ley 1849 y el párrafo 2º del artículo 88 de la ley 1708 de 2014, los bienes sobre los cuales recaiga medida de extinción de dominio quedarán a disposición del FRISCO, con lo cual se cumplen los presupuestos del artículo 674 del Código Civil, donde se indica que tienen esa naturaleza “Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes”.

Para los dos casos anteriores, es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional ha señalado que los bienes fiscales, bajo ninguna circunstancia, son prescriptibles, al indicar que “LOS BIENES FISCALES COMUNES O BIENES Estrictamente FISCALES DEJARON DE SER PRESCRIPTIBLES, SE CONVIRTIERON EN BIENES IMPRESCRIPTIBLES. La razón de esta afirmación es la siguiente: La declaración de pertenencia es la afirmación que hace el juez, en la sentencia, después de comprobar que se han cumplido los requisitos establecidos en la ley, de que alguien ha adquirido un bien por este modo. En este caso, quien cree que en su favor se ha cumplido la prescripción adquisitiva, demanda para que el juez haga la declaración de pertenencia. Pero si no procede la declaración de pertenencia en relación con los bienes de propiedad de las entidades de derecho público, tampoco procede oponer la excepción de prescripción ante la demanda reivindicatoria de uno de tales bienes. ¿Por qué? Porque cuando prospera la excepción de prescripción adquisitiva, lo que el juez declara es, en el fondo, lo mismo: que el demandado ha adquirido el bien por usucapión. La diferencia consiste en que en el primer caso (acción de pertenencia) la declaración se hace en favor del actor; en el segundo (proceso reivindicatorio), del demandado. La verdad, pues, es ésta: hoy día los bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales son imprescriptibles. No sobra advertir que lo relativo a los bienes públicos o de uso público no se modificó: siguen siendo

imprescriptibles, al igual que los fiscales adjudicables que tampoco pueden adquirirse por prescripción” (Corte Constitucional – Sentencia C 530 de 1996).

Ahora bien, la jurisprudencia nacional ha reconocido la imprescriptibilidad de los bienes con extinción de dominio, conclusión a la cual se arriba tras señalar que el propósito de este tipo de acciones es impedir que los privados se apropien de bienes que hacen parte de patrimonios anclados en el crimen y el delito.

Por esa vía, en tal oportunidad (Sentencia SC 3934 – 2020), la Corte advierte la existencia de una relación entre “la extinción de dominio y la imprescriptibilidad”, señalando que la misma responde a una serie de necesidades como sociedad, especificando que “crimen, fraude, inmoralidad o corrupción no pueden generar **ni consolidar derechos**”.

Surge entonces que en la jurisprudencia citada, si bien se indica expresamente que los bienes adquiridos o de propiedad del Estado como producto de una extinción de dominio, tienen la categoría de fiscales, también se hace clara referencia a la imprescriptibilidad y a la imposibilidad de consolidar derechos respecto de bienes “con extinción de dominio”, referencia genérica que leída en conjunto con los fines de la acción referidos en el proveído, permite entender que las conclusiones allí adoptadas abarcan los casos donde se ha producido la extinción y aquellos donde se ha iniciado la acción respectiva; de allí emerge que la postura jurisprudencial no sólo abarca los casos en que el Estado se ha convertido en propietario de aquellos bienes, sino también en aquellos donde se ha iniciado el proceso con las medidas cautelares del caso.

2. DE LA IMPORTANCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA POR LA FISCALÍA EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta las normas transcritas, las medidas cautelares proferidas dentro de la acción de extinción de dominio son las de embargo, secuestro, toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica y, suspensión del poder dispositivo. Estas medidas se encuentran consagradas a fin de evitar que los bienes objeto de ellas puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción. Es decir, los fines de estas medidas se han diseñado a efectos de retirar del comercio dichos bienes sobre los cuales recaigan este tipo de gravámenes a efectos de proteger su derecho de dominio mientras se decide en sede judicial sobre extinguir su derecho de dominio en favor de la Nación o, efectuar la devolución del inmueble en favor del afectado.

Por tanto el inmueble objeto del presente asunto, por virtud de la medida cautelar inscrita, actualmente comporta una prohibición de raigambre legal que impide que sobre el mismo se haga una declaración de pertenencia, pues no cumple los cánones del artículo 2518 del Código Civil por cuanto, mientras se encuentre vigente la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo que lo grava, éste se encuentra fuera del comercio, ya que no puede ser negociado, gravado, distraído o transferido. Lo anterior, en virtud de lo dicho en el artículo 87 de la ley 1708 de 2014

Respecto a la medida de suspensión del poder dispositivo, la Corte Constitucional se ha expresado en los siguientes términos: “(...) El derecho de dominio incluye como uno de sus atributos el de realizar actos de disposición sobre el bien objeto del mismo, no lo es menos que la medida cautelar que lo suspenda de manera transitoria y mientras se encuentre pendiente de una decisión judicial definitiva, no implica por sí sola vulneración del derecho de propiedad. De ser así, jamás sería procedente el embargo y secuestro de bienes muebles o inmuebles en cualquier proceso civil, ni serían procedentes tampoco estas medidas en un proceso penal cuando se decreten por el juez en los casos autorizados por la ley, pues siempre se afecta con ellas el poder de disposición sobre los bienes respecto de los cuales recaen tales medidas precautorias. (...)” **Sentencia C-1025/04.**

3. INVIABILIDAD DE LA PERTENENCIA SOBRE EL PREDIO POR EXISTENCIA DE MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA EN PROCESO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Cabe evidenciar al despacho que se desprenden de esta excepción dos interpretaciones paralelas y concordantes, la primera, por la existencia misma de la medida cautelar, y segundo, mediante el trámite de la pertenencia en virtud de un proceso de extinción de dominio.

3.1 MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO.

Como ya se estipulo anteriormente, el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula 50C- 1519684 el predio soporta una medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo decretada dentro de un proceso de extinción de dominio, la cual se profirió bajo las reglas de los artículos 87 y 88 de la Ley 1708 de 2014. El artículo 87 de la Ley 1708 de 2014 establece como finalidades de las medidas cautelares decretadas dentro de procesos de extinción de dominio, las de evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o

destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita.

3.2 INVIABILIDAD DE LA PERTENENCIA Y SU RESPECTIVO TRÁMITE.

Ya especificados los motivos y fines de la medida cautelar impuesta en el proceso de extinción de dominio y sus consecuencias legales en el bien objeto de medida cautelar como no poder consolidar derechos mientras se encuentre vigente el proceso de extinción de dominio, la ley 1708 de 2014 Código de Extinción de dominio consagra el trámite que salvaguarda los derechos de terceros de buena fé exenta de culpa, es por lo mismo y en consecuencia, el trámite para que la demandante haga valer sus pretensiones es en el proceso de extinción de dominio que grava al inmueble actualmente. Es decir, deben acudir al trámite en calidad de terceros, tal como se vislumbra en el inciso 1° del artículo 87 de la Ley 1708 de 2014.

Así las cosas, a la luz de que la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo impuesta al predio a usucapir se encuentra vigente, la demandante dentro de este trámite deben aguardar a que la misma sea levantada para proponer sus pretensiones, levantamiento que puede realizarse ya sea por virtud del control de legalidad establecido en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, o por una sentencia que ordene la devolución del predio del asunto a su propietario, esto, por cuanto, mientras dicha medida se encuentre vigente los actos de disposición sobre el inmueble se encuentran radicados en la Nación a través de la SAE.

4. LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S COMO PARTE DETERMINADA Y LITISCONSORTE NECESARIO PARA EL PROCESO VERSANTE.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado que actúa en calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 y reglamentada a través del Decreto 2136 de 2015 y Decreto 2136 de 2015 y Decreto 1760 de 2019.

Por su parte, el artículo 88 de la norma mencionada, en su parágrafo 2°, indica que los activos sobre los cuales se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición del Fondo para la Rehabilitación,

Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco), a través de su administrador. Teniendo en cuenta dichas normas, entonces se tiene que dichos activos (tal como los locales a usucapir), han quedado bajo la disposición del Estado a través de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, quien es la administradora del mencionado fondo FRISCO. Por tal motivo, aunque el titular del derecho de dominio es el demandado (persona jurídica) dentro del presente trámite, lo cierto es que sus derechos sobre el inmueble se encuentran suspendidos y en cabeza del FRISCO, es decir, de la Nación.

Por ello, el titular del derecho de dominio actual del inmueble es el Estado, por virtud de la cautela impuesta al inmueble objeto de este proceso.

Situación que hace inviable cualquier juicio de pertenencia sobre el predio pues, mientras dicha cautela se encuentre vigente, el predio forma parte del dominio de la Nación.

5. MALA FE Y MULTIPLICIDAD DE PROCESOS DE PERTENENCIA SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA.

Es de nuestro interés comunicarle al despacho, que se pre-supone una mala fe del demandante puesto que para este bien inmueble y como se evidencia en el Folio de Matrícula 50C-1519684 ya obrante en el proceso, hay cursantes 20 procesos de pertenencia más inscritos y alegados por diferentes locales comerciales que fueron objeto de contrato de arrendamiento con los demás demandantes de los diferentes procesos y que tienen vigente la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo por evidenciar actos ilícitos ejercidos.

Estos demandantes también versan como arrendatarios de otros locales comerciales, entre ellos, algunos de los que la apoderada de la parte demandante pide como pruebas testimoniales, específicamente la demandante del proceso principal en el despacho y por el cual se acumuló la presente, persona mencionada en el numeral 4 del libelo, que, de mala fe, con demandas temerarias pretenden adquirir los inmuebles dados en arrendamiento por prescripción adquisitiva de dominio, sin cumplir con los requisitos legales; razón por la que sus dichos y declaraciones carecen de imparcialidad y no pueden ser tenidos como veraces.

Excepción que propongo toda vez que el demandante pretende al adelantar la acción de la referencia, sin pruebas documentales pertinentes para alegar además de la no existencia de los requisitos legales para alegar la acción iniciada y con indicios de su calidad de tenedora (arrendataria del local comercial), induciendo en error al Despacho; pretendiendo adicionalmente obtener la propiedad de un

inmueble del cual conoce quien es su legítimo propietario, y que actualmente esta en administración de la SAE por virtud de la medida cautelar instaurada por la Fiscalía, causando un desgaste al aparato judicial.

IV. SOLICITUD.

Continuar con el trámite del presente asunto desconocería los fines de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble, lo que conllevaría a que la sentencia dentro del proceso de extinción de dominio que grava al predio, no pueda ser materialmente cumplida.

1. Es procedente solicitar se decrete la terminación anticipada del proceso, teniendo en cuenta que el inmueble es imprescriptible con base en el numeral 4° del artículo 375 del CGP.
2. De igual manera, solicitamos se nos tenga como litisconsorte necesario, persona determinada para la resolución de este proceso, toda vez que mi representada es la administradora del bien inmueble objeto del proceso.

V. DERECHO :

En derecho me fundamento en lo preceptuado en el artículo 375 del Código General del Proceso, artículo 132 del mismo ordenamiento; los artículos 674, 2518 y ss del Código Civil, la Ley 1708 de 2014 y Ley 1849 de 2017, las mencionadas en este documentos, y demás normas concordantes.

VI. PRUEBAS

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

Documentales

- Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1519684 por la cual se identifica el inmueble objeto de pertenencia donde se evidencia el englobe y 20 pertenencias sobre el mismo inmueble, así como la inscripción de la medida cautelar por medio del cual se le entregó el bien a la SAE.
- Acta de recepción y/o entrega de inmuebles a la SAE del bien objeto del presente proceso el 3 de julio de 2018.

- Acta de secuestro por parte de la Fiscalía 43 Especializada en Extinción de Dominio el 22 de junio de 2018.

Inspección judicial y dictamen pericial

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

Interrogatorio de parte:

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos a fin que deponga sobre la posesión que dice tener, sobre la promesa de compra venta que aporta y sobre el arrendamiento que tiene sobre el local sobre el cual se pretende pertenencia. Para la fecha y hora que fije el despacho se citará por intermedio de su apoderado conforme la dirección aportada en la demanda.

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**, para que informe sobre los contratos suscritos con el demandante, tiempo, modo, lugar del mismo, sobre el inmueble sobre el cual se pretende pertenencia. La dirección y datos de notificación obran en la demanda.

Testimoniales :

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para escuchar el testimonio de Juan Carlos Manosalva funcionario de Colliers Internacional SA., quien depondrá sobre la administración del bien sobre el cual se pretende pertenencia, el pago de cánones de arriendo, de cuotas de administración, impuestos y servicios públicos, así como para que presente los contratos que sobre el bien existan. Dirección: Capital Tower, Av. Alberto Lleras Camargo #99-53, (601) 5942333 Bogotá, manifiesto que desconozco el correo electrónico de contacto.

Sírvase señor Juez citar al representante legal de la sociedad Colliers International S.A., quien funge como depositario del inmueble para que informe sobre los cánones de arriendo que recibe del local objeto del presente proceso, así como sobre el pago de impuestos y servicios que se hacen sobre el local . Dirección: Capital Tower, Av. Alberto Lleras Camargo #99-53, (601) 5942333 Bogotá, manifiesto que desconozco el correo electrónico de contacto.

Sírvase señor Juez citar al ANDERSON PASCUAS funcionario de la SAE quien estuvo presente en la diligencia de secuestro y se lo entregó al depositario inmueble para que informe sobre la administración que ejerce la SAE sobre el bien objeto del presente proceso sobre el cual se pretende la pertenencia. Bogotá, manifiesto que desconozco el correo electrónico de contacto. Dirección : calle 93 B No. 13 – 47 de la ciudad de Bogotá y en la dirección electrónica notificacionjuridica@saesas.gov.co.

VII. NOTIFICACIONES

- La parte demandante conforme la información suministrada en la demanda.
- La demandada sociedad, GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A, recibe notificaciones en la Carrera 18 N° 12-51 en la ciudad de Bogotá D.C. E-mail. abastecimientossa@hotmail.com
- La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, así como su representante legal, reciben notificaciones en la calle 93 B No. 13 – 47 de la ciudad de Bogotá y en la dirección electrónica notificacionjuridica@saesas.gov.co
- La suscrita en marisol@azulacamachoabogados.co o en la Cllé 26 A No. 13 – 97 Of 1301 Bogotá o en la secretaría de su despacho.

VIII. ANEXOS:

- Lo relacionado en las pruebas.
- Poder a mi conferido junto con su correo de aprobación por parte de mi representada La Sociedad de Activos Especiales S.A.S
- Certificado de existencia y representación legal de La Sociedad de Activos Especiales S.A.S
- RNA de la suscrita que data de mi calidad de abogada.

Del señor Juez, Atentamente,

MARISOL LONDOÑO VARGAS
C.C. 51820057
T.P. 99428 C.S.J.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 15/09/2022

Hora: 09:26 AM

No. Consulta: 360658631

No. Matricula Inmobiliaria: 50C-1519684

Referencia Catastral: AAA0160CFRU

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2412

Doc: ESCRITURA 5919 del 2000-12-29 00:00:00 NOTARIA 1A de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-49155

Doc: DOCUMENTO 0066 del 2018-07-03 00:00:00 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO RAD. #

110016099068201800018. ESTE Y 24 MAS (EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALIA 43.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-08-2021 Radicación: 2021-66705

Doc: OFICIO 0689 del 2021-08-12 00:00:00 JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF.2021-00367 (DEMANDA EN PROCESO DE

PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ CASTRO BETY YENIT CC 52491139
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-09-2021 Radicación: 2021-83692
Doc: OFICIO 0914 del 2021-09-22 00:00:00 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO REF: 11001-31-03-044-2021-00319-00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ BURGOS EUGENIA CC 23350752
A: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE ADQUIRIR
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-10-2021 Radicación: 2021-92778
Doc: OFICIO 03760 del 2021-10-19 00:00:00 JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.
C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2021-00505 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ TAPARCUA FERNANDO ELIECER CC 80178902
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-10-2021 Radicación: 2021-92780
Doc: OFICIO 03765 del 2021-10-19 00:00:00 JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.
C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2021-0046700 (DEMANDA EN PROCESO DE
PERTENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAYON LIZARAZO GRATINIANO CC 19313289
A: Y PERSONAS INDETERMINADAS
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-11-2021 Radicación: 2021-100272
Doc: OFICIO 21-1657 del 2021-10-20 00:00:00 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR
ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA CONTINUA VIGENTE SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
ANOTACION 2 . 2100323 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ PENAGOS JOSE ARNOLD CC 80085729
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-11-2021 Radicación: 2021-100276
Doc: OFICIO 1109 del 2021-11-02 00:00:00 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA CONTINUA VIGENTE SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
ANOTACION 2 . 20210025600 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAIZ RIVERA ROSALBA CC 51850612
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-12-2021 Radicación: 2021-106544
Doc: OFICIO 1103 del 2021-11-30 00:00:00 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. NO. 2021-411 (DEMANDA EN PROCESO DE

PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ULLOA SEGUNDO PABLO CC 5710186

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-38298

Doc: OFICIO 00232 del 2022-02-14 00:00:00 JUZGADO TREINTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATORIO RAD. #1100141890352021-02006-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA GONZALEZ LEOVIGILDO CC 79509081

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-38308

Doc: OFICIO 00427 del 2022-04-25 00:00:00 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA #11001310304520220005100 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SAIZ WILLIAM ARLEY CC 80164283

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-38319

Doc: OFICIO 197 del 2022-02-25 00:00:00 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA #110013103031202200004-00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALINAS SIERRA MARIA HILDA CC 51801546

A: PERSONAS INDETERMINADAS.

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2022 Radicación: 2022-44023

Doc: OFICIO 0533 del 2022-02-17 00:00:00 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF. 2021-490 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CLAVIJO EDELMIRA CC 20429046

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-05-2022 Radicación: 2022-45897

Doc: OFICIO 302 del 2022-04-29 00:00:00 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF 2022-116 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES VELAZQUEZ JORGE RODOLFO CC 79428321

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-05-2022 Radicación: 2022-45901

Doc: OFICIO 00493 del 2022-05-16 00:00:00 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF 2022-110 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO ARIZA YOLANDA CC 27982313

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-06-2022 Radicación: 2022-55798

Doc: OFICIO 00647 del 2022-06-09 00:00:00 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA #110013103045-2022-00109-00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PORRAS ALFREDO CC 13831509

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-06-2022 Radicación: 2022-55806

Doc: OFICIO 241 del 2022-02-15 00:00:00 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA #11001310301020210048500 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMEZ MELO MARGARITA CC 41649987

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-06-2022 Radicación: 2022-55962

Doc: OFICIO 388 del 2022-06-13 00:00:00 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO #1100131030162021-00435--00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ARJONA NUBIA LILIAN CC 52209925

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-58713

Doc: OFICIO E1310-21 del 2021-12-01 00:00:00 JUZGADO 040 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO #2021-00484 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS VILLAMIL MARTIN CC 1109153

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-07-2022 Radicación: 2022-64986

Doc: OFICIO 1957 del 2022-07-11 00:00:00 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA #2022-00178 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS VALERO JOSE ALCIDES CC 19485825

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 18-08-2022 Radicación: 2022-72610

Doc: OFICIO 1187 del 2022-08-09 00:00:00 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATORIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO #11001-3103-032-202200165-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CASTRO NELLY EDILZA CC 52897344

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-08-2022 Radicación: 2022-74025

Doc: OFICIO 00896 del 2022-08-16 00:00:00 JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA #110013103-048-2022-00116-00 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CARRILLO HECTOR CC 17325586

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

Fecha de la diligencia : 3/7/2018 Hora: hh:mm

Nombre de quien recibe Juan Carlos Manosalva. Entidad Colliers International S.A.

Nombre de quien entrega Anderson Pasquas Q Entidad Sociedad Activos Especiales

IDENTIFICACIÓN INMUEBLE			
Folio de Matricula Inmobiliaria.	50C-1519684	Mejora	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Numero de proceso	12869		
Folios de matricula relacionados a este inmueble:		3)	
4)	5)	6)	7)
UBICACIÓN INMUEBLE			
Departamento:	Cundinamarca	Ciudad:	Bogotá.
Municipio:		Barrio / Vereda:	Voto Nacional
Dirección del Inmueble:	Cra 18 # 12-43. / CL 12 # 18-56 / Av F 18 # 12-51		
Ubicación Geográfica	Longitud: -74° 05' 05.7" W.	Latitud:	4° 36' 25.2" N
CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE			
Propiedad Horizontal:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Valor Cuota Administración: \$	
Nombre del Administrador	Teléfono contacto:		
Estrato:	Número de pisos:		
Clase de Inmueble:	<input checked="" type="checkbox"/> Urbano		Rural
	Apartamento <input type="checkbox"/>	Local <input type="checkbox"/>	Depósito <input type="checkbox"/> Bodega <input type="checkbox"/>
	Casa <input type="checkbox"/>	Lote <input type="checkbox"/>	Hotel <input type="checkbox"/> Garaje <input type="checkbox"/>
	Edificio <input type="checkbox"/>	Oficina <input type="checkbox"/>	Otro: <u>CENTRO COMERCIAL</u>
Uso Actual inmueble	Residencial <input type="checkbox"/>	Comercial <input checked="" type="checkbox"/>	Minero <input type="checkbox"/> Agrícola <input type="checkbox"/> Pecuario <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Recreativo <input type="checkbox"/>
	Otro: _____		
	Vocación Y Explotación Económica: _____		

INVENTARIO DEL INMUEBLE							
Dependencia/ área	Cantidad	Estado (B / R / M)	Observaciones (Descripción materiales)	Dependencia/ área	Cantidad	Estado (B / R / M)	Observaciones (Descripción materiales)
Alcobas				Cerca o cerramiento			
Comedor				Tanques de agua			
Sala				Rejas			
Enramada				Brete / Bascula			
Estudio				Embarcadero			
Baños	4	R		Corrales			
Cocina				Pesebreras			
Patio de ropas				Kioscos			
Jacuzzi				Ordeñaderos			
Depósito				Sanitarios			
Garaje				Lavamanos			
Piscina				Closet / Armarios			
Sauna				Secaderos			
Tina				Lago / Reservorio			
Terraza				Horno			
Recepción				Estufa			
Mezanine				Calentador			
Oficinas				Gabinets cocina			

ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

Invernaderos			
Picaderos			
Galpones			
Marraneras			
Deposito			

Lavaplatos			
Lavadero			
Extractor			
Aire acondicionado			
Cancha Múltiple			

B: bueno R: regular M: malo

Servicios Públicos Inmueble	Energía	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Administración	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	Acueducto	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Vigilancia	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	Gas Natural	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
	Distrito Riego	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						

En el Sector Encontramos	Plazas de Mercado	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuentes Hídricas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Almacenes Cadena	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Parques / Zonas verdes	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Fabricas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Iglesias	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Bares / Locales nocturnos	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Clubes	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Colegios / Escuelas	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Clínicas	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Universidades	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Centros Comerciales	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Estaciones de Transporte	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Comandos de Policía	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Fincas/cultivos /plantacione	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	otro:				

ESTADO DE OCUPACIÓN			
El inmueble está desocupado :	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<i>Si marcó sí, no diligencie los demás campos de Estado de Ocupación</i>
Nombre ocupante:	Carlos Alvarado		
No. Tel./ Celule	3689505 - 06.	Correo Electrónico:	
Calidad del ocupante:	Propietario <input type="checkbox"/>	Arrendatario <input type="checkbox"/>	Custodio <input type="checkbox"/> Invasor <input type="checkbox"/>
Otro:	apoderado.		
Fecha de inicio de ocupación:	DD/MM/AA	Canon Arrendamiento \$	
Aporta copia del contrato de ocupación	SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES			
Estado de Conservación:	Bueno <input type="checkbox"/>	Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/> Requiere R.O.M. <input type="checkbox"/>
Dificultades para administración	Microtráfico	<input type="checkbox"/>	Difícil Acceso <input type="checkbox"/>
	Ruina	<input type="checkbox"/>	Casas de Lenocinio <input type="checkbox"/>
	Otro cual?		
	Zona de Inundación	<input type="checkbox"/>	Orden Publico <input type="checkbox"/>
	Lote sin construcción	<input checked="" type="checkbox"/>	Fácil Ocupación <input type="checkbox"/>
			Lote con maleza <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/>

Forma parte integral de la presente (Informe) el correspondiente registro fotográfico y/o filmico actualizado del bien en medio digital, en que se incluyan como mínimo: 1) Fachada del inmueble 2) Acceso al predio con nomenclatura en predios urbanos. 3) Entorno próximo o vecindario. 4) Espacios de servicio tales como baños y cocinas. 5) Otras dependencias funcionales de acuerdo al tipo de inmueble. 6) Parqueaderos y depósitos si ellos existen. 7) En caso de predios rurales con varias construcciones el registro fotográfico las incluirá con sus dependencias..

A partir de la fecha de suscripción de la presente acta la administración directa del inmueble corresponderá a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, cualquier acto que realice un tercero sobre este predio con posterioridad a la misma, no será reconocido por SAE ni le otorgara derecho alguno tanto para ejercer su administración como su comercialización o promoción para arriendo y venta, cesando para ambas entidades cualquier obligación derivada del contrato en relación con el inmueble que en este documento se describe.

Mediante la presente acta se declara haber efectuado la entrega material y fisica del inmueble, reconociendo con la suscripción de la misma las condiciones de estado y conservación identificados sobre el inmueble, las cuales constan en el presente documento.

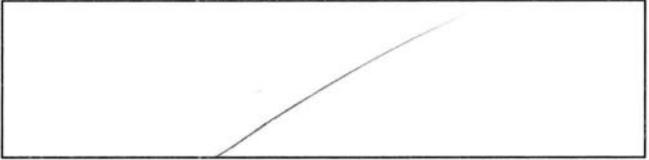
ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

Indique las observaciones o aspectos adicionales relacionados con la recepción y/o entrega del inmueble.

Observaciones de quien recibe y/o entrega el inmueble

Centro Comercial Sabana aproximadamente 400 locales y 400 bodegas. No esta desenchabado, los ocupantes dicen que tienen unos pines con los que les da derecho a ejercer la labor comercial. tiene 3 entradas. con 2 parqueaderos una servidumbre. se les entrego una notificacion al representante y mas aparte. adicandmente el depositario manifiesta que no se le ha entregado resolucion de asignacion, como depositario provisional del inmueble.

Firma de quien recibe:



Nombre

C.C.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Entidad-Empresa

De igual manera se le indica al depositario provisional o destinatario provisional designado por la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO, que cualquier decisión y/o actividad que tenga que ver con la administración del bien que se le entrega en dicha calidad, deberá contar con la autorización de ésta Sociedad. Así mismo, no podrán celebrarse contratos de arrendamiento, permuta, venta, mutuo, etc., sin la expresa autorización de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, quedando obligado el Depositario Provisional o destinatario provisional a constituir póliza de seguro de manejo a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, por un periodo no menor a un año, comprometiéndose a renovarla antes de su vencimiento (Artículo 10 de la Ley 785 de 2002).

Adicional, se le pone de manifiesto que cualquier incumplimiento de sus deberes le acarreará tanto sanciones penales y civiles, como disciplinarias.

Para constancia, se lee y se firma por los que en ella intervienen.

Firma de quien entrega:



Nombre Anderson Posadas
C.C. 1018476552

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Entidad-Empresa

Firma de quien recibe:



Nombre Juan Carlos Haysahue
C.C. 1.030.644.446
Cargo- Entidad Colerj International

Entidad-Empresa

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7-F-15
	ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALIA__43__ DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22 B No. 52 – 01
RADICADO	110016099068201800018
FECHA RESOLUCIÓN	22 de junio de 2018

MATERIALIZACIÓN DD <u>03</u> MM <u>07</u> AA <u>18</u>	HORA <u>10:04</u> AM <u>X</u> PM ____
--	---------------------------------------

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS Orlando Enrique Córdoba Prieto
---------------	---

DESPACHO: Fiscal 22 ED	APOYO <input checked="" type="checkbox"/>
----------------------------------	--

APOYO OPERATIVO	GRUPO POLFA
------------------------	----------------

RESPONSABLE: Yohne Parado	CARGO Neyor
-------------------------------------	-----------------------

SAE	NOMBRES Y APELLIDOS D. Hamilton Alcega Vargas	CARGO Asistente Adjo.
------------	--	---------------------------------

DIRECCION: CALLE 93B No. 13 – 47 IDENTIFICACIÓN NIT 900265408-3	TELEFONOS 7434414 EXT.105
---	-------------------------------------

NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL S.A.E	IDENTIFICACIÓN NH 900265408-3
--	---

DIRECCION Calle 93 B No. 13 47	TELEFONOS 743 44 14
--	-------------------------------

II.- DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA N° 50C-1519684	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---	---------------------------------------

CIUDAD Bogotá D.C.,	DIRECCION AK 18 No. 12 - 51
----------------------------	------------------------------------

PROPIETARIO: Gran Central de Abastecimiento e inversiones comerciales S.A.
José Edilson Cruz Roncancio
C.C.19.184.381

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7-F-15
	ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Dr. Carlos Alberto Garcia Ojeda	IDENTIFICACION CC 7 523.068 T.P. 61.47505
DIRECCION Avenida Carrera 24 No. 40-64 Of 504	TELEFONOS 368 95 05/06
RELACION CON EL INMUEBLE (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto – responsable del bien) Apoderado de la Compañía	

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite III de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la válida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.

IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO – RESPONSABLE DEL BIEN

NOMBRE Dr. Carlos Alberto Garcia Ojeda			
DIRECCION Avenida Carrera 24 No. 40 64 Of 504		TELEFONO 368-95 05/06	
PROPIETARIO	ARRENDADOR	ADMINISTRADOR	
OTRO (especificar relación con el inmueble) Apoderado de la Compañía			

V.- VERIFICACION DE LINDEROS

Los descritos en la Escritura Pública No. 1407 de 22-04-59 de la Notaría 7 de Bogotá, Escritura Pública No. 5316 del 27-10-59 de la Notaría 4 de Bogotá, Escritura Pública No. 3253 del 17-06-59 de la Notaría 4 de Bogotá, Escritura Pública No. 5138 del 25-01-59 de la Notaría 7 de Bogotá.

VI.- CLASE Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Sitio de comercio comercial Centro Comercial La Sabana con tres ingresos por lo o de la siguiente manera, dos por la carrera 18 No. 12-43/47/49/51/53/57/61/63/67/71/73 y a Carrera 18 No. 12-51 que consta de dos niveles en su interior cuenta con un espacio para parapetados para clientes y en una rampa a nivel interior hacia la carrera 18 se encuentra un espacio de parapetados para el BIP. y de este espacio se accede al espacio que se describe en el presente acta.

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7-F-15
	ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página

VII.- ESTADO DEL BIEN

EXCELENTE		BUENO		REGULAR	✓	MALO	
-----------	--	-------	--	---------	---	------	--

OBSERVACIONES
 Estado Póliza No 50.0 del 20-12-2000 Nulada & J. Baylo

USO O DESTINACION DEL INMUEBLE
 Comercial.

VIII.- SERVICIOS PUBLICOS

AGUA	✓	LUZ	✓	GAS		TELEFONO	N°
------	---	-----	---	-----	--	----------	----

Otros:
 Centro Comercial

IX.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Sociedad de Activos Especiales, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en los artículos anteriores y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Sociedad de Activos Especiales quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

Sociedad de Activos Especiales "SAE"

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

En mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad Gran Centro de Abastecimiento e Inversiones SA Manifiesto al despacho que me ordena respetuosamente al Abogado de Fideicomiso por Extinción de Dominio por los siguientes motivos: La compañía afectada por la medida es una compañía exitosa por objeto Social lo administrativo y ordenamiento de cosas uno de las labores que constituyen el proceso, no ejercer del deber de distribución o solo al momento del dolo de ninguna tipo de dolo. Su actividad es la de arrendar y no obstante en el ejercicio de o de la actividad física con las medidas por lo que no haber estado la comisión de Infracción al punto no puede ser una actividad económica sino una actividad económica y financiera que constituye el elemento de la actividad del Acto y puede probarse con la actividad en el punto sus.

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

El Acto y puede probarse con la actividad en el punto sus.

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7-F-15
	ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página

Desde ya hago constancia de la Administración de la Fiscalía y el de Funcionarios por el día repetitivo por causas a la especie con una ocurrencia de custodia desde ya estar al tanto del Derecho. En consecuencia mi apoyo a la diligencia y al resultado de la misma. Name

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

S.A.E. Solicita el despacho no exceda de tiempo prudencial para entregar el Informe detallado de la descripción del inmueble, locales y baldíos del cual consta el inmueble. Del cual solicitaremos a la Administración. El plazo del mismo. No más.

Igualmente se deja constancia que se entregan los siguientes documentos al secuestro -SAE:

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN	+		ACTA DILIGENCIA			FOLIO MATRÍCULA		
ESCRITURA PÚBLICA		+	FICHA CATASTRAL		-	PLANO CARTOGRAFII/		
RECIBOS SERVICIOS		+	FOTOS / ALBUM		-	CONTRATO (S)		
OTROS:								

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

FISCAL
 Nombre: Armando Enrique Caraballo

[Firma]
 APOYO OPERATIVO
 Nombre:

[Firma]
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre: Carlos A. García O.
 ed 7-523-067 Asesor
 t.p. 01.475 C.3.8.
 Recibo copia de la resolución.

[Firma]
 SAE
 Nombre: Manuel Hernández Malocha

DEPOSITARIO PROVISIONAL
 Nombre:

Cargo
 Nombre:

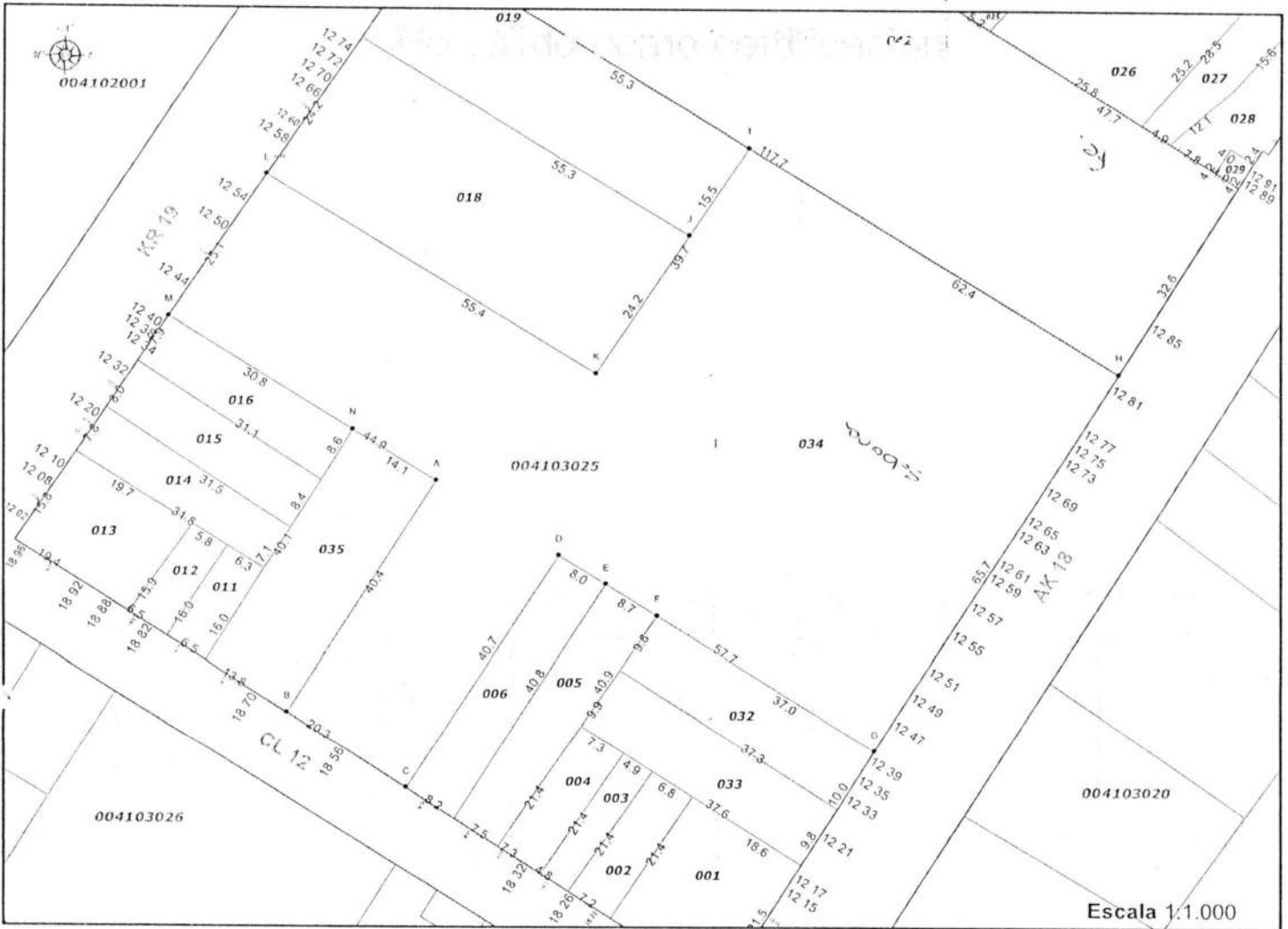
CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE [Firma]

PLANO DE LOTE

12
24/0

 <p style="font-size: 8px;">ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES</p>	Fecha	14/06/2018	Vereda/Manzana	004103025
	Localidad	14		
	Barrio	VOTO NACIONAL		



DATOS DE LOTE	
Código de sector	004103025034
Área de Terreno	6365,6
Área construida	6365,6



LINDEROS DE TERRENO			
De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	40,4	CL 12 18 70
B	C	20,3	CL 12
C	D	40,7	CL 12 18 54
D	E	8	CL 12 18 54
E	F	8,7	CL 12 18 40
F	G	37	AK 18 12 33
G	H	65,7	AK 18
H	I	62,4	AK 18 12 85
I	J	15,5	KR 19 12 80
J	K	24,2	KR 19 12 66
K	L	55,4	KR 19 12 66
L	M	25,1	KR 19
M	N	30,8	KR 19 12 40
N	A	14,1	CL 12 18 70
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.

CONVENCIONES	
 Manzanas  Loteo  NPH  PH	Construcciones  Construcción  Mejora Cabida y Linderos

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá
 Proyección: Transverse Mercator
 Datum: MAGNA
 Falso este: 92,334,8790 Falso norte: 109,320,9650
 Longitud: -74,14661 altitud: 4,6805

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940, Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no supe los permisos urbanísticos regulados por ley.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Sigla: SAE S.A.S
Nit: 900.265.408-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01919219
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 93 B # B13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: atencionalciudadano@saesas.gov.co
Teléfono comercial 1: 7431444
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 93 B # 13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionjuridica@saesas.gov.co
Teléfono para notificación 1: 7431444
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 de Notaría 6 de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317324 del Libro IX, se constituyó la

sociedad de naturaleza Comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0204 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, la constitución de la sociedad de la referencia tuvo lugar en virtud de la escisión de la SOCIEDAD AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (sociedad escidente) con la sociedad AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (sociedad beneficiaria).

Por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317332 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de marzo de 2009, inscrito el 4 de agosto de 2009 bajo el número 1317332 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Pereira, a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2069.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Acta No. 010 del 24 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2012 con el No. 01629722 del Libro IX y por Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013 con el No. 01697040 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por

ley. Administrar bienes especiales que se encuentren en proceso de extinción, con medidas cautelares, o aquellos respecto de los cuales se haya decretado extinción de dominio, de conformidad con el código de extinción de dominio y sus normas reglamentarias y, en general, aquellos patrimonios autónomos, bienes y recursos que por virtud de disposición legal deba administrar. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el desarrollo de su objeto social, y en especial las que a título enunciativo se relacionan a continuación: A. Adelantar las actividades que se deriven de las funciones administrativas que le sean asignadas por la ley. B. Adelantar las funciones administrativas recibidas a título de delegación. C. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas de los contratos que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. D. Sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y promover los activos a su cargo. E. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. F. Realizar la cobranza que se derive de los derechos de los activos administrados. G. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. H. Intervenir y hacerse parte en procesos administrativos y judiciales relacionados con la administración de los activos a su cargo.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$18.007.800.800,00
No. de acciones : 18.007.800.800,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$17.430.271.448,00
No. de acciones : 17.430.271.448,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$17.430.271.448,00
No. de acciones : 17.430.271.448,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios dentro de lo establecido por las normas vigentes y los estatutos. Serán suplentes del representante legal de la sociedad los vicepresidentes, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses. Las ausencias temporales del presidente de la sociedad, serán atendidas por el vicepresidente designado por la junta

directiva y en el evento de ser absoluta serán provistas por el Presidente de la República. Funciones de los Gerentes Regionales: Los Gerentes Regionales representaran legalmente a la gerencia regional donde han sido nombrados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Formular el plan de desarrollo administrativo, los planes y programas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad; B. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización, y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. C. Ejecutar los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la empresa. D. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del sistema de gestión de calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable. E. Propender por la adecuada recepción y asignación de solicitudes de acompañamiento a incautación o puesta a disposición de activos, disponiendo lo pertinente para garantizar la calidad y seguridad de la información. F. Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los sistemas de información de la empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial. G. Conformar y velar por que se mantenga actualizado un banco de datos de depositarios seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las normas expedidas para tal fin. H. Dirigir la designación de los depositarios, administradores y liquidadores de los activos, para que esta se efectúe de manera objetiva, atendiendo la capacidad e idoneidad ética y profesional del agente seleccionado. I. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; J. Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la sociedad de activos especiales SAS. SAE K. Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio sin límite de cuantía. Para dar inicio a los procesos de contratación o celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio, cuyo valor estimado supere mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva. L. Promover el recaudo de los ingresos, y, en general dirigir las operaciones propias de SAE, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. M. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; N. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, y en virtud de éstas vincular y remover a los empleados de la sociedad. O. Aprobar la contratación de los Vicepresidentes y Gerentes que sean postulados, que previamente hubieren superado las pruebas éticas y las correspondientes a las habilidades y competencias gerenciales y demás lineamientos otorgados por la Junta Directiva. P. Definir y ajustar las funciones de las dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad. Q. Asignar y distribuir funciones en los diferentes cargos de la sociedad. R. Conformar, reestructurar y fijar los reglamentos de los comités y grupos de trabajo que sean

necesarios para el desarrollo del objeto social, así como suprimirlos en los casos en que se considere pertinente. S. Ordenar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; T. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en los asuntos y diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas a que haya lugar. U. Otorgar poderes a los vicepresidentes, jefes de oficina, gerentes y gerentes regionales, para desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. V. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. W. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y ejecutar los compromisos derivados de las mismas. X. Ejercer las funciones que le asigne la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. Y. Mantener a la Junta Directiva permanente y debidamente enterada de los negocios y resultados de especial relevancia y suministrar todos los datos e informes que esta solicite. Z. Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. aa. Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. bb. Cumplir y hacer cumplir las normas, las políticas y los procedimientos establecidos por la sociedad. cc. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Los gerentes regionales desempeñarán las siguientes funciones: A. Representar legalmente a la gerencia regional donde ha sido nombrado, de conformidad con los parámetros establecidos por los presentes estatutos y de acuerdo con las facultades que se otorguen por el presidente de la sociedad. B. Atender, controlar y ejecutar las políticas y estrategias establecidas en el nivel central para la administración eficiente de los bienes puestos a disposición de la sociedad, coordinando lo pertinente con las áreas responsables de cada proceso. C. En lo que corresponde al giro ordinario del negocio, podrá: Suscribir las promesas de compra-venta y las escrituras públicas de los bienes que se encuentran en su zona de influencia, derivadas de los procesos de venta que se adelanten por el nivel central directamente o a través de terceros. En ningún caso, esta función comporta la facultad para adelantar procesos de enajenación de activos. Celebrar los contratos de arriendo de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva o a lo establecido en la política comercial. D. Adicionalmente, podrá adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio de la sociedad, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Representar la sociedad ante las empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, asambleas de copropietarios y demás actores, en favor de los intereses de la sociedad. F. Representar a la sociedad en las diligencias de incautaciones y desalojos que sean notificadas por el nivel central y realizar el respectivo reporte junto con la documentación requerida. G. Controlar y ejecutar las estrategias y actividades dispuestas por el nivel central, para los procesos de saneamiento jurídico, físico, tributario y financiero de los activos asignados a la regional. H. Liderar, apoyar y controlar todas aquellas actividades y estrategias orientadas a la

comercialización de activos dentro del marco y política de ética y buen gobierno establecido por la sociedad. I. Solicitar y/o hacer los estimados de renta de los inmuebles ubicados en su zona de influencia para garantizar su productividad. J. Coordinar la gestión del talento humano, recursos financieros y físicos asignados a la gerencia regional. K. Actualizar en lo de su competencia el sistema de información de administración de activos, de acuerdo con las novedades que se presenten en el nivel regional y reportarlas a la presidencia y área encargada de registrar la información. L. Participar en la definición de políticas, planes y programas en materia de gestión del conocimiento, que le permita a la sociedad su creación, identificación, almacenamiento y aplicación, para comportarse en su quehacer como una organización inteligente que le permita cumplir con los objetivos misionales de productividad, eficacia y transparencia. M. Las demás establecidas en la estructura orgánica, el manual de funciones para el cargo de gerente regional y las específicas asignadas por el presidente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1770 del 26 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2022 con el No. 02876507 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jose Daniel Rojas Medellin	C.C. No. 000000081717276

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2015 con el No. 02015951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Juridico	Mauricio Solorzano Arenas	C.C. No. 000000080033728

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Inmuebles Y Muebles	Elsa Yaneth Martinez Pinzon	C.C. No. 000000040024350

Por Acta No. 207 del 30 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 02686343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Bienes Inmuebles Y Muebles	Leidy Constanza Cifuentes Mendoza	C.C. No. 000001032403230
Gerente	Juan Pablo Valbuena	C.C. No. 000000073130757

Regional Norte Anaya

Gerente Alejandro Henao Barrera C.C. No. 000000071264932
Regional Occidente

Por Acta No. 210 del 12 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 02701708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Sur Occidente	Juan Carlos Suarez Soto	C.C. No. 000000094310198

Por Documento Privado del 7 de enero de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816718 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Sociedades	Alexis Eduardo Sanchez Loreo	C.C. No. 000000080769616

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 1 de julio de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2022 con el No. 02860470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Centro Oriente	Karol Zulith Gonzalez Prieto	C.C. No. 000001098666694

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	

PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.S - CISA

Por Resolución No. 1037 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 23 de abril de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2020 bajo el número 02605592 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	

FUNCIONARIO DESIGNADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dr. CARLOS EDUARDO MEZA GUARNIZO

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLÓN	

FUNCIONARIO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EL MINISTERIO DESIGNE

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018,

inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLÓN FUNCIONARIO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO QUE EL MINISTRO DESIGNA	

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLÓN DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. ALEJANDRO GALVIS BLANCO	

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLÓN DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ	

Por Acta No. 036 de Asamblea de Accionistas del 19 de mayo de 2021, inscrita el 22 de Junio de 2021 bajo el número 02717222 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SÉPTIMO RENGLÓN Designado por la Asamblea de la SAE propuesto por la Junta Directiva CISA - DR JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 037 del 28 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 7 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020 con el No. 02605723 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 000000053063596 T.P. No. 125081-T
Revisor Fiscal Suplente	Yeimy Martinez Mendez	C.C. No. 000000052296117 T.P. No. 106656-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 228 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2017, inscrita el 09 de marzo de 2017 bajo el No. 00036969 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá, en calidad de presidenta y representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., cuya sigla es SAE S.A.S., que en la

calidad antes indicada, por medio de este instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Fabiola Ocampo Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 y tarjeta profesional No. 57405 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de contratos, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objetivo de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultada la apoderada para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma, la apoderada en materia de defensa judicial queda facultada para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité de conciliación transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

Por Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041481 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá en su calidad de Presidenta y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Lucia Adrada Córdoba identificada con cédula ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, para que en su calidad de Gerente de Asuntos Legales Asignada, represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. a María Victoria Lizarazo Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.933 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Nidia Marcela Lugo López

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.488 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá D.C; en su calidad Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, y a Cristian Fernando Castro Lopera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.648 de Popayán, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Asuntos Legales, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los proceso en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en centros de Conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044141 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Constanza Cifuentes Mendoza identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.403.230 de Bogotá D.C., para que represente a la Sociedad legal, jurídica, judicialmente, y para que la represente en todos los actos relacionados con sus derechos reales y personales, y muy especialmente en los siguientes: a).- Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. b) Adquisiciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad compre, adquiera, reciba, acepte bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. c) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, done, de en pago, de en fiducia (o constituya fiducia), de en fideicomiso; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene, grave con prenda, pignore, limite el dominio de todos los bienes muebles, inmuebles y enseres presentes y futuros de la Sociedad poderdante. También para partir, dividir y subdividir materialmente muebles y para lotear, parcelar, desenglobar o englobar, partir, dividir y subdividir total o parcialmente bienes, inmuebles, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requiera los bienes de la Sociedad poderdante. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales. d) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), permuta(s), dación(es) en pago, cesiones, donaciones, fiducias, fideicomisos, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento e) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio,

propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. f) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. g) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. h) Herencias, Legados y Donaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la Sociedad poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. i) Pagos: Para que en nombre y representación de la Sociedad pague a los acreedores de la Sociedad poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. j) Cobros: Para que en nombre y representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude a la Sociedad poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. k) Préstamos: Para que en nombre y representación de la Sociedad reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la Sociedad poderdante con las garantías reales o personales que fueren necesarias. l) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. ll) Bancos, Corporaciones Fondos y Entidades Financieras: Para que en nombre y representación de la Sociedad abra, maneje, cancele o cierre cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o de otra clase o naturaleza, para que pida chequeras, talonarios y saldos, lo mismo que para que gire, firme, endose cheques, comprobantes y títulos, ordene traslados, transferencias y retiros de fondos, haga consignaciones, solicite sobregiros, abra o constituye certificados de depósito a término fijo u otros títulos de ahorro o inversión o de otra naturaleza y en general para que pueda actuar sin limitaciones ante bancos, corporaciones, fondos, entidades financieras o similares. m) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. n) Tribunal de Arbitramento: Para que en nombre y representación de la Sociedad someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta (5a.), Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, afines, relacionadas o análogas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ñ) Desistimiento: Para que en nombre y representación de la Sociedad desista de los procesos, juicios, reclamaciones, gestiones o trámites en que intervenga a nombre de la

Sociedad poderdante, de los recursos que en ellos interponga(n) y de los incidentes que promueva(n). o) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, procesal, judicial o extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante juez, magistrado, notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARAGRAFO El apoderado de la sociedad el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas documentos Y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). p) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, adquiera, done, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene, grave con prenda ó hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. Y para que constituya, reforme, transforme, fusione, escinda, convierta, disuelva, liquide, etc., cualquier sociedad o empresa en nombre de la Sociedad poderdante. q) Poderes: Para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue o revoque a nombre del (la)(los) Sociedad poderdante(s) poder(es) a abogado(s) cuando sea necesario, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Dichos poderes podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir, y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato conforme al artículo 74 y ss del Código General del Proceso. Así mismo, revocar poderes generales o especiales conferidos con anterioridad al presente. r) Sustitución y Revocación: Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. s) General: En general para que asuma la personería de la Sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede(n) sin representación en sus negocios. t) Apoderado Judicial: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, etc., como demandante o demandado u otra calidad, sean Civile, de Familia, Comerciales, Laborales, Penales, Contenciosas administrativas, y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, mas las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca quede sin representación. u) Para que el Apoderado como persona natural y la Sociedad poderdante (s) pueda (n) efectuar cualquier tipo de documento o contrato entre sí, consigo mismo o en auto contratación (Art. 2170 C.C.).

Por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 3 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044253 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de

Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Tatiana Paola De Alba Mercado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.825.057 de Barranquilla., para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los' inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venta, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelados, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación, de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de imitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. e) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados

judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre centro de sus funciones estatutarias. í) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parle o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para Que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARÁGRAFO: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 18 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044827 del libro V, compareció Andrés Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, obrando su calidad de presidente nombrado mediante Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020 y según acta de posesión No. 98 de fecha 29 de julio de 2020, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Alexander Romero Nocobe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.147 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Centro Oriente, asignado, para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, t mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Toco lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de

acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre dentro de sus funciones estatutarias. i) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. Parágrafo: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar a conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 1784 del 25 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00045965 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Miguel Martínez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No.

79.881.047, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constituciones a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2592 del 5 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2021, con el No. 00046513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daniela Alejandra Benavides Nastar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.478.205 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Asuntos Legales, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial y extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultados los apoderados para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma los apoderados en materia de defensa judicial quedan facultados para notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité Jurídico de Defensa Judicial de la sociedad, transigir, desistir y recibir pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir o revocar los poderes cuando lo estime conveniente; representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades mediante la presente escritura pública, para los efectos a los que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial o cualquier otro tipo de conciliación o de diligencia

donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelante tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional, contestar o interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., así como también transigir, reasumir, renunciar, recibir, excepcionar y cuanto en derecho sea posible necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Confiere poder judicial a Gladys Cruz Barrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.718.934 del Líbano, Tolima en su calidad de Coordinadora GIT Defensa Judicial, a Lizeth Paola Acosta Lancheros, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá, en su calidad de abogada de enlace en procesos de cartera y laboral, Jeimy Solanye Martínez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.025.338 de Bogotá D.C., en su calidad de abogada de enlace en procesos administrativos y coactivos y Justo Alfonso Rojas Rusinque, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.069.715 de Bogotá D.C, en su calidad de abogado de enlace en tutelas para que representen a la Sociedad legal, jurídicamente y para que la represente, en todos los actos relacionados a continuación: a). - Asistir y actuar en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en los cuales la citada Sociedad sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en Centros de Conciliación, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.

Que por Documento Privado, del 25 de febrero de 2014, inscrito el 13 de marzo de 2014, bajo el No. 00027555 del libro V, Irma Guevara Fajardo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.674.026, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Martínez Sánchez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169.523 del Consejo Superior de la Judicatura y a Mauricio Solórzano Arenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.728, para que ejerzan la representación de la sociedad dentro de la exposición libre y espontánea relacionada con la defensa jurídica en todos sus aspectos. Mis apoderados quedan facultados para representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, centros de conciliación y tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional como también a transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01317332 del 4 de agosto de 2009 del Libro IX
Acta No. 4 del 19 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392022 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 5 del 10 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392023 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 009 del 24 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01533869 del 9 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 012 del 23 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01629716 del 30 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01697040 del 11 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 017 del 27 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01862429 del 26 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 022 del 22 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02003073 del 16 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02403610 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 27 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02514797 del 11 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 037 del 28 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727175 del 26 de julio de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339730 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la situación de control entre central de INVERSIONES S.A., y la sociedad de la referencia que se generó por documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrita bajo el No. 1339730 del libro IX, se configuró desde 13 de febrero de 2009.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8412
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 54.985.045.885
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1024342

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MARISOL LONDOÑO VARGAS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 51820057.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	99428	28/12/1999	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 26 A NO. 13 - 97 OF 1301	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7213806 - 3214692931
Residencia	CALLE 26 A NO. 13-97 OFICINA 1301	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7213806 - 3214692931
Correo	MARISOL@AZULACAMACHOABOGADOS.CO			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)

CONTESTACIÓN DEMANDA PERTENENCIA RAD. 2021-537 DE LUZ MARY OVALLE CARO VS GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A

Marisol Londoño <marisol@azulacamachoabogados.co>

Mié 8/03/2023 4:57 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: milenabogada@outlook.com <milenabogada@outlook.com>

Honorable

Juez 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

REF.: PERTENENCIA RAD. 2021-537 DE LUZ MARY OVALLE CARO VS GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

La suscrita, MARISOL LONDOÑO VARGAS, actuando en mi calidad agente oficioso procesal en los términos del art. 57 del C.G.P de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, en tiempo allego contestación de la demanda junto con sus respectivos anexos para respectivo trámite.

Se le copia a la apoderada de la parte demandante.

Del señor Juez,
Atentamente,

MARISOL LONDOÑO VARGAS

ABOGADA

AZULA CAMACHO & LONDOÑO ABOGADOS



Telf. 6017213806 - 3214692931

Calle 26 A # 13 - 97 Ofic.1301

Bogotá D.C., Colombia

<http://www.azulacamachoabogados.co>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y la información incluida en él es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido.

<https://www.azulacamachoabogados.co/>